



**MINUTA DE REUNIÓN
CON PERSONAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:15 hrs. del día jueves 08 de octubre del 2020, se da inicio a la reunión en torno al seguimiento y de las acciones de control implementadas a efecto de solventar o desvirtuar las observaciones señaladas en el primer Informe Preliminar **SM/DAG/252/2020** emitido por la Director de Auditoría Gubernamental correspondiente a la **Revisión Número 04**.

La presente reunión es con el objetivo de realizar las aclaraciones correspondientes a las observaciones descritas en el informe preliminar, las cuales deberán ser valorada, para el análisis y conclusión de las mismas por parte de esta Dirección de Auditoría Gubernamental.

Por parte del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali:

NOMBRE	CARGO
Guillermo Rafael Gómez Escalante	Director
David Camacho Larios	Coordinador Administrativo

Por parte de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Sindicatura Municipal:

NOMBRE	CARGO
Maribel Real Martínez	Director de Auditoría Gubernamental
Guadalupe García Vázquez	Jefe del Departamento de Auditoría al Sector Paramunicipal de la Dirección de Auditoría Gubernamental.
Melesio Ruiz Gardea	Supervisor del Departamento de Auditoría al Sector Paramunicipal de la Dirección de Auditoría Gubernamental.
Karen Gonzalez Iribe	Auditor del Departamento de Auditoría al Sector Paramunicipal de la Dirección de Auditoría Gubernamental.

Acto seguido el C. Melesio Ruiz Gardea expone las observaciones siendo éstas las siguientes:



Handwritten signatures and initials in blue and purple ink, including 'my', 'Q', 'S', 'J', and 'R'.



OBSERVACIÓN 1

DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL CONSECUTIVO DE FACTURAS QUE ARROJA EL SISTEMA DE FACTURACIÓN DEL SAT.

Al constatar que el registro contable de los ingresos obtenidos en el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se realizó con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y esta cuenta con el soporte de los cálculos realizados para la determinación del ingreso, así como la correcta expedición de los comprobantes fiscales, se detectó lo siguiente;

Se comprobó que la Entidad cuenta con un sistema denominado SAT, el cual le permite generar los CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), permitiendo la emisión de forma consecutiva de las facturas que amparan los ingresos registrados por venta de terrenos comerciales y habitacionales.

No obstante al comparar el importe del registro contable de la cuenta 4000 Ingresos y Otros Beneficios, contra la cantidad total del consecutivo de facturas emitidas y timbradas (CFDI) por el sistema de facturación SAT se observa una diferencia de menos en registros contables por la cantidad de \$13,459,879.84 pesos (Trece millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional), sin incluir el importe de los ingresos financieros de la inversión, como se detalla a continuación:

a) Auxillar de Cuentas 4000 Ingresos y Otros Beneficios	b) Auxillar de Cuentas 4173-1-10 Ingresos financieros de la inversión (-)	c) Total de Ingresos por venta de prestación de servicios (=)	d) Consecutivo de facturas del Sistema SAT (-)	Diferencia (=)
\$23,194,324.78	\$4,675,253.13	\$18,519,071.65	\$31,978,951.49	\$13,459,879.84

Compromiso de la Entidad:

La entidad se compromete a proporcionar evidencia documental de la diferencia detectada, actualmente se encuentran en análisis para proporcionar la documentación que justifique la diferencia observada, así mismo como medida preventiva la Entidad considera realizar la conciliación del importe de los ingresos contables contra la cantidad que emite el sistema de facturación SAT, lo anterior debe realizarse de forma mensual.

Handwritten blue marks: a checkmark and a circle with a checkmark.



Handwritten signature in purple ink.



Handwritten blue marks: a checkmark, a signature, and a large 'R'.



OBSERVACIÓN 2

INCUMPLIMIENTO A CLAUSULA SEGUNDA INCISO a) DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA.

Como parte de la revisión efectuada al rubro de Ingresos correspondientes al periodo del 01 enero 2019 al 31 de diciembre de 2019, fueron seleccionados Contratos Privados de Compraventa de la cuenta 4173-1-11 denominada Ingresos por venta de terrenos habitacionales, a efecto de verificar que se estén cumpliendo oportunamente los pagos por concepto de anticipos que obligatoriamente debieron realizarse antes de la firma de los contratos mencionados, de conformidad con lo establecido en la **cláusula segunda inciso a)**, así como la verificación del correcto registro contable de las operaciones seleccionadas.

De la muestra tomada de Contratos Privados de Compraventa por venta de terrenos habitacionales, **se observa el incumplimiento a la cláusula segunda inciso a) de los contratos que se enlistan a continuación:**

No.	Clave catastral	Fecha firma del contrato	Importe anticipo	Fecha de recibo de pago	Diferencia en días	Observación
1	BGD-002-013	11-enero-2019	\$10,239.00	30-enero-2019	14	Incumplimiento a la cláusula Segunda.- Forma de Pago.- Para todos los efectos fiscales el valor de la presente operación de la siguiente forma: a) Un anticipo por la cantidad equivalente a....., mismo importe será pagado antes de la firma del presente contrato ...
2	BGD-002-015	07-junio-2019	\$10,238.00	11-junio-2019	2	
3	BGD-002-017	07-junio-2019	\$10,300.00	17-junio-19	6	
4	BGD-002-018	07-junio-2019	\$10,300.00	17-junio-19	6	
5	BGD-002-019	06-junio-2019	\$10,300.00	17-junio-19	7	
6	BGD-007-017	18-enero-2019	\$6,700.00	22-abril-2019	66	
7	BGD-007-018	18-enero-2019	\$6,700.00	22-abril-2019	66	
8	BGD-007-019	07-enero-2019	\$10,164.00	07-febrero-2019	23	
9	BGD-008-009	28-enero-2019	\$10,413.27	25-marzo-2019	40	
10	BGD-008-010	28-enero-2019	\$10,200.00	22-abril-2019	60	
11	BGD-009-007	08-mayo-2019	\$7,664.00	08-julio-2019	43	
12	BGD-010-022	07-junio-2019	\$10,200.00	14-junio-2019	5	
13	BGD-010-024	07-junio-2019	\$10,200.00	14-junio-2019	5	
14	BDG-011-004	07-enero-2019	\$10,502.00	07-mayo-2019	86	
15	BDG-011-005	07-enero-2019	\$10,502.00	07-mayo-2019	86	
16	BVI-004-011	15-febrero-2019	\$15,350.00	19-marzo-2019	22	
17	JG-021-028	01-marzo-2019	\$8,000.00	05-marzo-2019	2	
18	JG-030-039	29-enero-2019	\$14,500.00	28-marzo-2019	42	
19	JG-058-011	01-marzo-2019	\$14,200.50	07-marzo-2019	4	
20	JG-069-045	01-marzo-2019	\$14,100.00	07-marzo-2019	4	

Sumatoria

\$210,772.77



WUP



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Compromiso de la Entidad:

La entidad se compromete a implementar los mecanismos de control adecuados que permitan obtener los ingresos del cobro por concepto de anticipo de forma oportuna, con la finalidad de cumplir lo establecido en los contratos de compra venta y evitar la recurrencia de la observación.

OBSERVACIÓN 3

DIFERENCIA ENTRE REGISTROS CONTABLES DE SERVICIOS PERSONALES Y EL SISTEMA DE NÓMINA.

La Entidad presentó al 31 de diciembre de 2019 un saldo contable ejercido en el rubro de Servicios Personales de **\$10,723,882.89** pesos (Diez millones setecientos veintitrés mil ochocientos ochenta y dos pesos 89/100 moneda nacional), que incluye la sumatoria de remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones adicionales y especiales y otras prestaciones sociales y económicas.

Cuyos conceptos corresponden a pagos realizados durante el ejercicio mencionado a sus empleados como sueldos, prima de antigüedad, prima vacacional, gratificación de fin de año, vacaciones, entre otros; procediendo a comparar dicho importe contra los reportes de percepciones/deducciones de la nómina proporcionados por la Entidad, los cuales suman un importe de **\$10,812,099.82** pesos (Diez millones ochocientos doce mil noventa y nueve pesos 82/100 moneda nacional), **observando una diferencia de menos en registros contables por la cantidad de \$88,216.93 pesos (Ochenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos 93/100 moneda nacional).**

Saldo Contable Cuenta 5110	Saldo Sistema de Nominas	Diferencia
\$10,723,882.89	\$10,812,099.82	\$88,216.93

Compromiso de la Entidad:

La entidad se compromete a proporcionar evidencia documental de la diferencia detectada, actualmente se encuentran en análisis para proporcionar la documentación que justifique la diferencia observada, así mismo como implementar las medidas de control necesarias para realizar la conciliación de los registros contables de nómina contra su saldo de sistema de nominas.



ure



Handwritten signatures and initials in blue ink.



OBSERVACIÓN 4

PRESUNCIÓN DE INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APPLICABLES AL PAGO DE LIQUIDACIONES LABORALES.

De la revisión efectuada a las liquidaciones o finiquitos efectuados durante el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se logró constatar que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja, no obstante al verificar la correcta determinación de los cálculos de pago y de su registro contable correspondiente se detectó lo siguiente:

Se detectó que en la contabilidad de la Entidad se registraron pagos por concepto de indemnizaciones a diversos servidores públicos por un importe total de \$1,250,919.60 pesos (Un millón doscientos cincuenta mil novecientos diecinueve pesos 60/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron de forma selectiva los efectuados a cuatro servidores públicos que suman la cantidad de \$ 606,099.60 (Seiscientos seis mil noventa y nueve pesos 60/100 moneda nacional), **en donde se presume que no fueron sometidos para su autorización ante el Comité Técnico y se incumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la entidad.** Los casos observados se detallan a continuación:

No.	Puesto	Categoría de Trabajador	Antigüedad días= años	Importe
1	Directora	Confianza	113 días 0.31 años	\$194,271.30
2	Jefe Departamento Técnico	Confianza	516 días 1.41 años	\$137,276.10
3	Jefe Departamento de Administración y Finanzas	Confianza	113 días 0.31 años	\$137,276.10
4	Jefe Departamento Jurídico	Confianza	855 días 2.34 años	\$137,276.10
Sumatoria				\$606,099.60

Cabe mencionar que mediante Oficio No. OD-771/19 de fecha 24 de septiembre de 2019 la Directora de la Entidad solicitó a la institución Fiduciaria Banco Santander (Mexico) S.A. Sucursal Justo Sierra, el retiro del patrimonio del Fideicomiso No. 2112203-1 y elaboración de cheques de las personas mencionadas en el recuadro anterior, cuya atribución fue ejecutada por la entonces Directora de acuerdo a las facultades conferidas por la institución fiduciaria y por instrucciones del Comité Técnico, de conformidad con las funciones establecidas en la fracción II del artículo 6 del Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, en



Handwritten signatures and initials in blue ink.



correlación con lo señalado en el inciso H) de la CLAUSULA SEPTIMA del Contrato del Fideicomiso.

No obstante, **se observa que se infringió con asegurar el buen uso y aplicación de los recursos financieros así como de PRESENTAR PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN al Comité Técnico los avances de informes financieros y programáticos, que incluyen entre otros grupos del gasto del presupuesto ejercido, el rubro de Servicios Personales, incluyendo la partida 15201 INDEMNIZACIONES,** cuyas atribuciones para ejercer las actividades mencionadas le corresponden a la Dirección de la Entidad, según lo establecido en el citado reglamento en su fracciones VII y XI del artículo 6, así como también se observa el incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo.

Si bien es cierto, la entidad disponía con presupuesto para realizar el pago de las indemnizaciones así como de las demás prestaciones que se incluyeron en los finiquitos laborales enlistados, **estos debieron someterse para su aprobación ante su órgano de gobierno, en este caso el COMITÉ TÉCNICO, con la previa observancia de la normatividad aplicable en materia laboral.**

Compromiso de la Entidad:

La Entidad se compromete a remitir información de las medidas de control que implementara, en relación al pago de las liquidaciones por termino de gestión, a efecto de verificar y validar que los cálculos de las prestaciones que se pagarán se realicen conforme a la la Ley Federal del Trabajo.

No habiendo otro punto más que tratar, siendo las 11:30 hrs se da por terminada la reunión, agradeciendo de antemano, la atención prestada por parte de los servidores públicos de la Entidad.

FIRMAS

Por parte del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali

Guillermo Rafael Gómez Escalante
Director

David Camacho Larios
Coordinador Administrativo



Por parte de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Sindicatura Municipal

Maribel Real Martínez

Maribel Real Martínez
Director de Auditoría Gubernamental

Guadalupe García Vázquez

Guadalupe García Vázquez
Jefe del Departamento de Auditoría al
Sector Paramunicipal de la Dirección de
Auditoría Gubernamental.

Melesio Ruiz Gardea

Melesio Ruiz Gardea
Supervisor del Departamento de
Auditoría al Sector Paramunicipal de la
Dirección de Auditoría Gubernamental.

Karen González

Karen Gonzalez Iribe
Auditor del Departamento de Auditoría
al Sector Paramunicipal de la Dirección
de Auditoría Gubernamental.

Esta hoja forma parte integrante de la Minuta de la Reunión de Trabajo celebrada en fecha 08 de octubre de 2020, con personal del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali y personal de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Sindicatura Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali.

[Firma manuscrita]

Mexicali, B.C., a 21 de octubre de 2020
Oficio No. OD-0931/20.

Asunto: Contestación Informe de Auditoría.

Maribel Real Martínez
Director de Auditoría Gubernamental
de la Sindicatura Municipal
23 Ayuntamiento de Mexicali
Presente. –



En cumplimiento a la solicitud derivada del oficio No. SM/DAG/252/2020, recibido en fecha 29 de septiembre del 2020, me permito remitir a usted la **Respuesta** a las observaciones señaladas en el Primer **Informe Preliminar de Revisión No. 4**, que fuera practicado a este Fideicomiso y que corresponde al ejercicio fiscal del 2019, el cual a su vez se relaciona con la "Minuta de Reunión" que con motivo de la mesa de trabajo que se llevó a cabo con funcionarios adscritos al FIDUM el día jueves 08 de octubre de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1

DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL CONSECUTIVO DE FACTURAS QUE ARROJA EL SISTEMA DE FACTURACIÓN DEL SAT.

RESPUESTA:

Se revisó la relación de ingresos 2019 emitido por el sistema de cobranza SARC y se comparó con el archivo CONSECUTIVO DE FACTURAS encontrando las siguientes diferencias:

Diferencia de enero, el día 17 de enero, la factura 1048 debió ser por \$4,500.00.

Diferencia de febrero, no hay diferencia real, el error está en Excel de consecutivo de facturas.

Diferencia de marzo, no hay diferencia real, el error está en Excel de consecutivo de facturas.

Diferencia de abril, faltó realizar factura por \$19,831.63, la cual se elaboró en mayo, además en la cuenta de ingreso por cobranza habitacional, contablemente se canceló un total de \$84,981.62, correspondiente a abonos por concepto de vivienda recuperada que no debió ser considerado como ingreso y que ya estaban registrados en pólizas anteriores.

Diferencia de mayo, se elaboró factura 1219 por \$19,831.63, importe que se ingresó en abril, no se realizó factura por \$41,629.00 del día 13 de mayo, se facturó de más



FIDUM
GOBIERNO
DE MEXICALI

(686) 555.7228, 552.9190
Blvd. A. López Mateos 850, Local 5
Col. Zona Industrial
C.P. 21010, Mexicali, Baja Cfa.

en la factura 1205 por \$1,339.04 y la factura 1211 se realizó de más por 4,500.00, además en la cuenta de ingreso por cobranza habitacional, contablemente se canceló un total de \$110,449.42, correspondiente a abonos por concepto de vivienda recuperada que no debió ser considerado como ingreso y que ya estaban registrados en pólizas anteriores.

Diferencia de junio, la factura 1245 se facturo de menos por \$2,580.32, además en la cuenta de ingreso por cobranza habitacional, contablemente se canceló un total de \$2,600.00, correspondiente a abonos por concepto de vivienda recuperada que no debió ser considerado como ingreso y que ya estaban registrados en pólizas anteriores.

Diferencia de julio, en la factura 1274 falto facturar \$2,838.02, la factura 1297 se facturo de mas por \$3,000.00, y en la factura 1298 se facturo de menos por \$2,728.18, además en la cuenta de ingreso por cobranza habitacional, contablemente se canceló un total de \$82,765.24, correspondiente a abonos por concepto de vivienda recuperada que no debió ser considerado como ingreso y que ya estaban registrados en pólizas anteriores, además que no se registro tampoco el importe total de \$241,498.67 como ingresos que si estaban facturados como tal al tratarse de vivienda recuperada.

Diferencia de agosto, en la factura 1312 no hay diferencia real, el error está en Excel de consecutivo de facturas, en la 1315 no hay diferencia real, el error está en Excel de consecutivo de facturas, en la 1317 fallo facturar \$2,768.74, en la 1323 no hay diferencia real, el error está en Excel de consecutivo de facturas, en la 1333 no hay diferencia real, el error está en Excel de consecutivo de facturas, en la 1341 falto facturar \$2,587.08 y en la facturo 1348 no hay diferencia real, el error está en Excel de consecutivo de facturas, además que no se registró tampoco el importe total de \$100,819.07 como ingresos que si estaban facturados como tal al tratarse de vivienda recuperada. .

Diferencia de septiembre, no se registró el importe total de \$130,445.39 como ingresos que si estaban facturados como tal por tratarse de vivienda recuperada.

Diferencia de octubre, no se registró el importe total de \$113,361.46 como ingresos que si estaban facturados como tal al tratarse de vivienda recuperada. .

Diferencia de noviembre, se canceló en contabilidad el 11 de noviembre un ingreso por cobranza habitacional por un importe de \$14,661.96, por haber rescindido el predio, también el 26 de noviembre se canceló el importe de \$1,993.00 registrado como titulación por haberse pagado de más, falto facturar el importe de \$83,554.62 del día 29 de noviembre el cual se facturo en diciembre, así como también no se registró el importe total de \$100,204.28 como ingresos que si estaban facturados como tal al tratarse de vivienda recuperada. .

Diferencia de diciembre, en las facturas del 2 de diciembre de la 1470 a la 1473 es el importe que no se facturo el 29 de noviembre por 83,554.62, además, no se registró el importe total de \$67,755.50 como ingresos que si estaban facturados como tal al tratarse de vivienda recuperada. **(ANEXO 1)**

En diciembre también existe una diferencia entre lo facturado y el ingreso registrado por \$12,381,655.71, correspondiente a una transacción con EXE



Inmobiliaria, S.A de C.V., ya que la factura es por el total de la transacción, mas no se recibió entrada de efectivo en esa fecha por concepto de anticipo o abono y no existió ingreso real en el mes de diciembre, la operación contablemente quedo registrada en el mes de enero de 2020, donde se registró y reconoció la cuenta por cobrar en su totalidad, el ingreso se ira devengando y recaudando conforme se realicen las amortizaciones.

No se debe facturar la entrada de efectivo por el concepto de cobranza de vivienda recuperada, ya que es considerado como recuperación de la inversión del convenio de recuperación de vivienda abandonada con el Ayuntamiento, solo el excedente, después de cubrir el monto total del costo del terreno vendido se tomará como otro ingreso, y ese importe si se facturara y se registrará como ingreso de la entidad.

OBSERVACIÓN 2**INCUMPLIMIENTO A CLAUSULA SEGUNDA INCISO a) DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA.****RESPUESTA**

De la búsqueda exhaustiva realizada a los contratos privados de compraventa a plazos y con reserva de dominio observados se encontró, que, efectivamente los pagos realizados por concepto de anticipo en la mayoría de los casos se realizaron en dos o más parcialidades, ya que se otorgó la facilidad a las personas de escasos recursos para realizar el pago de esa manera, sin embargo, también encontramos que fueron cubiertos por la cantidad total del anticipo en cada uno de los contratos de compraventa.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda inciso a) de los CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA A PLAZOS Y CON RESERVA DE DOMINIO, Artículos 4, 8 fracción II, 14 fracción III incisos a), b) y c) de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali, artículos 6 fracciones I, VII y XVII, 7 fracción III, 11 fracciones I y XXXI del Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, se está señalando en cada uno de ellos la manera en que se entregará el anticipo; igualmente en la Ley de Ingresos que corresponde al ejercicio fiscal 2020 se señala en el "inciso a), punto I. del artículo 85, que el pago por concepto de compraventa de bienes inmuebles con un anticipo de al menos el 10% del valor de la propiedad pagado hasta en tres exhibiciones".

La entidad implementó como medida correctiva, para el ejercicio fiscal 2020, realizar modificación a sus contratos privados de compraventa a plazos y con reserva de dominio, apegándose a lo establecido en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, donde se señala lo siguiente: "pago por concepto de

**FIDUM
GOBIERNO
DE MEXICALI**

☎ (686) 555.7228, 552.9190
📍 Blvd. A. López Mateos 850, Local 5
Col. Zona Industrial
C.P. 21010, Mexicali, Baja Cfa.

compraventa de bienes inmuebles con un anticipo de al menos el 10 % del valor de la propiedad. (ANEXO 2)

OBSERVACIÓN 3

DIFERENCIA ENTRE REGISTROS CONTABLES DE SERVICIOS PERSONALES Y EL SISTEMA DE NÓMINA.

RESPUESTA

La diferencia existente por \$88,216.93 se refiere al importe de sueldos y aguinaldo correspondientes al año 2018, pagados a Salvador Rodríguez Carrillo, los cuales fueron pagados y timbrados en el año 2019, fecha en la que se autorizó su reinstalación, pero correspondieron al ejercicio 2018, este importe se encuentra registrado en la cuenta "3252-1-006-05 CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES 2018", según póliza C00946 con fecha 22/11/2019. (ANEXO 3)

OBSERVACIÓN 4

PRESUNCIÓN DE INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES AL PAGO DE LIQUIDACIONES LABORALES.

RESPUESTA

Al tratarse de un hecho consumado, y tema que fue expuesto y tratado en reunión de trabajo entre la Sindicatura municipal y esta entidad, se informa que no existe documentación ni fundamentó que podamos anexar a la presente observación.

En los pagos posteriores, tratándose de estos casos serán sometidos para su aprobación al comité técnico de esta entidad, el pago de estos conceptos tratándose de término de gestión en apego a la ley federal del trabajo, además se solicitará la previa revisión y validación por las áreas correspondientes del Ayuntamiento de Mexicali.



RECOMENDACIÓN 1: SE RECOMIENDA INTEGRAR DEBIDAMENTE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL.

RESPUESTA

Se revisarán los expedientes de personal, y se solicitara la documentación necesaria para contar con la integración de los expedientes completos.

RECOMENDACIÓN 2: SE RECOMIENDA REALIZAR EL TIMBRADO DE LA NOMINA INMEDIATAMENTE DESPUES DE LA GENERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DE LA ENTIDAD.

RESPUESTA

Se toma en cuenta la recomendación presentada, comprometiéndonos a partir de esta fecha, a timbrar las nóminas los días viernes en que se pague catorcena, además se realizaran las modificaciones respectivas en el manual de organización o de procedimientos de la entidad.

Sin otro particular por el momento, me despido esperando que la información y anexos proporcionados le puedan ser de utilidad, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que pudiera surgir a la presente.

Atentamente



Lic. Guillermo Rafael Gómez Escalante
Director del FIDUM.



C.c.p. Héctor Israel Ceseña Mendoza. - Síndico Procurador del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja Cfa.
c.c.p. Guadalupe García Vázquez.- Jefe de Departamento de Auditoría al Sector Paramunicipal de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Sindicatura Municipal.

c.c.p. Héctor Eduardo Castro Mora. - Subdirector del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali.
c.c.p. Minutario.
GRGE/DCL/MMV.



FIDUM
GOBIERNO
DE MEXICALI

(686) 555.7228, 552.9190
Blvd. A. López Mateos 850, Local 5
Col. Zona Industrial
C.P. 21010, Mexicali, Baja Cfa.

